

RESOLUCIÓN No. 093

"Por la cual se suspenden términos en las actuaciones disciplinarias de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19"

EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

En ejercicio de sus facultades, en especial las previstas en el artículo 10 numeral 10.7 del Decreto 288 de 2004, Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 *"Declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, *"... Declara la Calamidad Pública con ocasión a la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID 19) EN Bogotá D.C."*

Que los Entes de Control Respectivos (Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá), a través de Resoluciones 128 de 2020 y 006 de 2020, respectivamente, con ocasión de la Emergencia Sanitaria dispusieron la suspensión de términos en los procesos Disciplinarios en curso.

Que la Circular Interna No. 103 del 16 de marzo de 2020, Dispuso *"Lineamientos complementarios para prevenir contagios de COVID – 19"*, entre ellos: *... Trabajo en Casa: Como medida preventiva, adicional a las ya impartidas por el Gobierno Nacional y la Entidad (...); adicionalmente la medida de: (...) Los servidores públicos deberán propender por no organizar reuniones presenciales ..."*.

Que con el fin de garantizar la salud de los servidores y colaboradores, así mismo, para preservar el derecho al debido proceso y derecho de defensa que con ocasión de la declaratoria de Emergencia Sanitaria y Calamidad Pública se puede ver vulnerado, el Subgerente Administrativo, en ejercicio de las facultades legales y constitucionales,

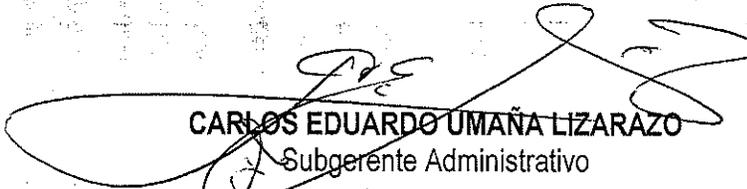
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SUSPENDER términos en todas las actuaciones disciplinarias cursadas en la Entidad Subgerencia Administrativa – Grupo Control Interno Disciplinario, a partir del día miércoles 18 de marzo de 2020 hasta el día martes 31 de marzo de 2020, inclusive. Para el efecto se dejarán las constancias de rigor en cada actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Para garantizar el principio de publicidad de la presente medida se dispone su divulgación en la página web de la Entidad, por parte del Grupo Comunicaciones.

Dada en Bogotá. D. C. a los **17 MAR 2020**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Subgerente Administrativo

Proyectó: Ronal H. González A. – Contratista – Subgerencia Administrativa
Revisó: Andrea Del Pilar Cardenas Romero – Gerente Master – Grupo de Control Interno Disciplinario